

**IX. Presentación de documentos.**

9.1. El aspirante propuesto aportará a la Unidad de Personal certificación acreditativa de su situación funcional, acreditativa de que reúne los requisitos exigidos en esta convocatoria.

9.2. El plazo de presentación de documentos será de 20 días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de la lista de aprobados en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

9.3. Conforme a lo dispuesto en artículo 21 de la Reglamentación General para ingreso en la Administración Pública, quienes dentro del plazo indicado en el apartado 9.2, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentaren su documentación o no reunieran los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados, y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en el concurso-oposición.

**X. Toma de posesión.**

10.1. Una vez aprobada la propuesta de nombramiento que formule el Tribunal calificador, el opositor incluido en la misma deberá tomar posesión en el plazo de veinte días.

10.2. Para la toma de posesión, los interesados comparecerán, durante cualquiera de los días expresados, y en horas de 9 a 14 en la Unidad de Personal, en cuyo momento, y como requisitos previos a la extensión de la diligencia que la constate, deberá prestar juramento o promesa que prescribe la legislación vigente y formular la declaración jurada, en los impresos al efecto establecidos, de las actividades que estuvieran ejerciendo.

10.3. A tenor igualmente de lo dispuesto en el párrafo cuarto del precepto reglamentario citado en el apartado anterior, quienes sin causa

justificada no tomaran posesión dentro del plazo señalado, en su caso quedarán en la situación de cesantes, con pérdida de todos los derechos derivados del concurso-oposición y del subsiguiente nombramiento conferido.

Asimismo, desde la toma de posesión, los funcionarios quedarán obligados a utilizar los medios que para el ejercicio de sus funciones ponga a su disposición el Ayuntamiento.

Logroño, 3 de septiembre de 1987.— El Alcalde.

*Corrección de error en la transcripción de las bases de la oposición para la provisión en propiedad de 3 plazas de bomberos conductores del Servicio de Extinción de Incendios* II.B.106

Advertido error en la transcripción de las "Bases de la oposición para la provisión en propiedad de 3 plazas de bomberos conductores del Servicio de Extinción de Incendios, convocatoria libre", publicadas en el Boletín Oficial de La Rioja nº 113, de 19 de septiembre de 1987, se procede a su corrección en la forma que sigue:

En la página 1.486 del citado Boletín, apartado 1.6, A) Fase de Oposición, segunda parte, donde dice: "... eliminados los aspirantes a los que se otorgue la calificación de "no apto" en 6 ...", debe decir: "... eliminados los aspirantes a los que se otorgue la calificación de "no apto". La declaración de "muy apto" se valorará en 10 puntos, la de "apto" en 6 ..."

Logroño, 25 de septiembre de 1987.

**III. Otras disposiciones**

**A. Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja**

**CONSEJERIA DE INDUSTRIA, TRABAJO Y COMERCIO**

*Modificación de tarifas de Autobuses Logroño, S.A.*  
III.A.301

**VISTOS:**

- El escrito presentado por Autobuses Logroño, S.A., solicitando revisión de tarifas en sus servicios.
- El informe emitido por el Excmo. Ayuntamiento de Logroño.
- El informe del Director Regional de Turismo y Comercio, como Presidente de la Comisión Regional de Precios, en el que indica que en la sesión celebrada en el día de hoy, se acordó, por unanimidad, aprobar aumento de precios sobre las tarifas actuales a la Empresa Autobuses Logroño, S.A.

En uso de las atribuciones que tengo conferidas.

**RESUELVO:**

Aprobar modificación en las tarifas de Autobuses Logroño, S.A., que quedarían fijadas como se relacionan a continuación:

	Pts.
Billete ordinario (trayecto corto) . . . . .	30
Billete ordinario (trayecto largo) . . . . .	35
Ida y vuelta (trayecto corto) . . . . .	50
Ida y vuelta (trayecto largo) . . . . .	50

Los billetes de ida y vuelta, tanto en trayecto corto como largo, deberán expedirse por la Empresa concesionaria en todos los servicios que se soliciten por los usuarios hasta las diez horas de cada día.

Logroño, 17 de septiembre de 1987.— El Consejero de Industria, Trabajo y Comercio, Víctor Marante Rodríguez.

**B. Administración del Estado**

**MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA**

*Aviso*  
III.B.517

Por la Dirección General de Defensa de la Competencia de la Secretaría de Estado de Comercio (Ministro de Economía y Hacienda) se instruye bajo el n. 463/86 expediente por prácticas presuntamente restrictivas de la competencia prohibidas por la Ley 110/63, de 20 de julio (B.O.E. del 23 de julio) en virtud de denuncia formulada por D. Rafael Laserna Escolar como propietario de la empresa de conservación de ascensores "Docto Elevadores" contra la Asociación de Empresas de Ascensores de Burgos y Logroño (ASEMABYL) a la que pertenecen las siguientes empresas.

- ASCENSORES CENIA, S.A. (hoy englobada en THYSSEN-BOETTICHER, S.A.).
- ASCENSORES RYCAM, S.L.
- ASCENSA (ASCENSORES SAEZ HERMANOS, S.A.).
- BOETTICHER Y NAVARRO, S.A. (hoy THYSSEN-BOETTICHER, S.A.).
- CAASSA, S.A. (CASTELLANA DE ASCENSORES, S.A.).
- EGUREN KONE, S.A. (hoy englobada en ZARDOYA OTIS, S.A.).
- GIESA, S.A. (hoy GIESA-SCHINDLER, S.A.).
- INDUSTRIAS RADA, S.A.
- ORONA, S.C.
- ZARDOYA OTIS, S.A.
- TALLERES M.F.M. (Montaje Fernández Nonterrubio).
- INEM, S.L.
- ASCENSORES POLO.

El denunciante considera que la actuación de la citada asociación

vulnera las normas de competencia por cuanto que, en su opinión existen pactos en virtud de los cuales las empresas que a ella pertenecen efectúan un reparto de mercado de instalación y conservación de ascensores dentro de su ámbito geográfico de actuación, comprometiéndose a respetar tal distribución. Asimismo, su actuación, en común, siempre en opinión del denunciante, les llevaría a fijar arbitrariamente los precios. Todo lo cual se traduciría en una situación de dominio que vendría además reforzada por el hecho de ascensores y las comunidades de propietarios son de larga duración (cinco años o más) y tácitamente renovables, lo que hace difícil el cambio de empresa conservadora dada la duración menor del mandato de los presidentes de las comunidades de propietarios.

Considerando que puede resultar de interés, a efectos del expediente y con el fin de esclarecer la verdad en los hechos denunciados, conocer la experiencia de otras empresas del sector, comunidades de propietarios, usuarios y/o clientes en relación con las actuaciones denunciadas, se procede a este trámite de información pública conforme a lo dispuesto en el artículo 20 del Decreto 422/70, de 5 de febrero (Boletín Oficial del Estado del 24), invitando a cualquier persona, natural o jurídica, interesada o no para que se dirija a esta Dirección General, sita en el Paseo de la Castellana, 162, planta 20, para aportar cualquier clase de información o exponer cuantos datos estime relevantes acerca del asunto descrito durante un plazo de veinte días hábiles, contados desde la publicación de este aviso.

La presente publicación se limita a exponer los extremos fundamentales sobre los que versan las actuaciones, a partir de la denuncia, y no supone toma de postura por parte de la Dirección General respecto a la veracidad de los hechos denunciados ni sobre la responsabilidad, ni siquiera presunta o provisional de las entidades denunciadas.

Madrid, 14 de septiembre de 1987.— El Director General, Miguel Comenge Ruiz.